

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JUAN A. OCASIO RIVERA
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0224

vs.

LUMA ENERGY LLC;
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

ASUNTO: Orden

ORDEN

El 22 de junio de 2025, la parte querellante presentó una *Querella* ante la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), contra LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (“LUMA”), por estimación de facturas.

El 22 de julio de 2025, LUMA presentó una *Moción en Solicitud de Término*, mediante la cual solicitó un término de quince (15) días para presentar alegaciones responsivas.

El 29 de julio de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual concedió el término solicitado. Sin embargo, LUMA no presentó su alegación responsiva.

Se ordena a LUMA a cumplir con la orden emitida en diez (10) días.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 18 de agosto de 2025. Certifico además que hoy, 18 de agosto de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0224 y he enviado copia de la misma a: ana.martinezflores@lumapr.com y joboriken@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy, LLC
LUMA Energy ServCo, LLC
Lcda. Ana Cristina Martínez Flores
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Juan A. Ocasio Rivera
HC 4 Box 46584
Mayagüez, PR 00680

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de agosto de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria